

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA PERITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA Y SUS DEPENDENCIAS. REFERENCIA MAPRE-CCC-LPN-2026-0009.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día catorce (14) del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)**, integrado para los fines de la presente acta por: **Joel Antonio López Gómez**, Director de Gabinete y Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia; **Marie Esther Infante Vargas**, Directora Jurídica y miembro; **Juana Teresa Báez Vasallo**, Directora Financiera y miembro; **Anabelle Reynoso Adolphus**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro; y **Katherine Peña Peguero**, Responsable de Libre Acceso a la Información y miembro; de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y el artículo 14 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26.

Al inicio de la reunión, se procedió a verificar el quórum necesario para conocer y deliberar sobre los puntos de la agenda de la sesión ordinaria del día, constatándose que el mismo se encontraba válidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, el cual dispone lo siguiente: *“El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente”*.

Acto seguido, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, señor **Joel Antonio López Gómez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer, revisar y aprobar, si procede, el expediente administrativo correspondiente al procedimiento para la **“Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias”**.
2. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección aplicable para llevar a cabo la contratación requerida, de conformidad con su naturaleza, cuantía y la normativa vigente en materia de contratación pública.
3. Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones y sus anexos, incluidas las especificaciones técnicas y demás condiciones que regirán el procedimiento de contratación.
4. Designar a los peritos responsables de la evaluación de las ofertas técnicas, legales y económicas que sean presentadas en el marco del procedimiento, de conformidad con la naturaleza y especialidad del objeto contractual.

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia tomó en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fechas seis (6) de febrero, dos (2) de marzo, veintinueve (29) de junio y primero (1ro) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Transformación Digital del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) y la División de Tecnología de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE), solicitaron a la Unidad Operativa de

Contrataciones Públicas (UOCP) de este Ministerio, la renovación de diversas licencias tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), actúa como unidad ejecutora de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE) en materia de contratación pública, correspondiéndole gestionar, tramitar y ejecutar los procedimientos de contratación requeridos por dicha institución, de conformidad con la normativa vigente y los requerimientos formulados por sus áreas competentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece los procedimientos ordinarios aplicables a las contrataciones públicas, entre los cuales se encuentran la Licitación Pública, la Licitación Pública Abreviada, la Subasta Inversa, el Sorteo de Obras, la Contratación Simplificada, la Contratación Menor y la Contratación Directa Sujeta al Umbral.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley núm. 47-25 dispone que los procedimientos ordinarios de selección serán determinados atendiendo a la cuantía o naturaleza de la contratación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 57 de la Ley núm. 47-25 establece que la Licitación Pública será aplicable cuando el valor estimado de la contratación sea igual o superior al umbral mínimo determinado para dicho procedimiento, de conformidad con los montos calculados y establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley núm. 47-25 define la Licitación Pública como el procedimiento de selección que requiere de una convocatoria pública y obligatoria dirigida a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 68 de la Ley núm. 47-25 atribuye a los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes la competencia para la organización, gestión y ejecución, entre otros, de los procedimientos de Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 establece que el Comité de Contrataciones Públicas constituye el órgano deliberativo y decisorio permanente de la institución contratante, correspondiéndole, entre otras atribuciones, aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección y el correspondiente Pliego de Condiciones, así como designar a los peritos que intervengan en la preparación y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente acta asciende a la suma de quince millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,161,830.00), monto que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios a contratar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 dispone que las instituciones contratantes deberán contar, previo al inicio del procedimiento de contratación, con la correspondiente certificación de apropiación presupuestaria que acredite la disponibilidad de los recursos destinados a cubrir el egreso previsto.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1789069219040nvHI, mediante el cual se acredita la disponibilidad de los fondos requeridos para llevar a cabo la contratación de referencia.

Handwritten signatures and initials:
JF
MEV
HPP
Ava
gpien

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales tope aplicables durante el año dos mil veintiséis (2026) para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, disponiendo que, para la contratación de bienes y servicios, corresponde la Licitación Pública cuando el valor estimado de la contratación sea igual o superior a seis millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 51/100 (RD\$6,436,757.51).

CONSIDERANDO: Que en virtud del presupuesto estimado para la presente contratación, ascendente a quince millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,161,830.00), y de los umbrales vigentes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el procedimiento de selección aplicable por razón de la cuantía es la Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 99 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, dispone que el Pliego de Condiciones deberá guardar coherencia con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que sustenta la contratación, debiendo quedar constancia en el expediente administrativo de los elementos considerados para su elaboración.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece que el órgano responsable del procedimiento deberá aprobar, mediante acto administrativo motivado, el Pliego de Condiciones, las especificaciones técnicas y los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, una vez verificadas las actuaciones correspondientes a la etapa de preparación.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones y sus anexos fueron remitidos a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento, revisión y aprobación y que, luego de examinar su contenido, se verificó que los mismos guardan correspondencia con la necesidad institucional identificada, los estudios y actuaciones preparatorias realizadas y la normativa vigente en materia de contratación pública, por lo que procede su aprobación para regir el procedimiento destinado a la "Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), a través de su Comité de Contrataciones Públicas, velar porque los procedimientos de contratación pública se desarrollen con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente y con observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, libre competencia, igualdad de trato y demás principios rectores del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo reconoce la motivación de las actuaciones administrativas como una exigencia esencial para la validez y legitimidad de las decisiones adoptadas por la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la presente acta constituye el acto administrativo mediante el cual este Comité conoce y aprueba el expediente administrativo, determina el procedimiento de selección aplicable, aprueba el Pliego de Condiciones y sus anexos, designa a los peritos correspondientes y autoriza el inicio de la etapa de convocatoria, por lo que debe encontrarse debidamente motivada y sustentada en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que justifican las decisiones adoptadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Handwritten notes in blue ink:
JH
MEIN
MPP
LMA
Opues

VISTA: La Ley núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, promulgada el doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución MAPRE-01-2025, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se conforma el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), que establece las disposiciones generales para el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), que establece los umbrales toques para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Guía Simplificada para la Elaboración de Estudios Previos en las Contrataciones Públicas, aprobada mediante la Resolución núm. PNP-05-2026, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento núm. DGCP-SNCP-05-2026 de Peritos en Contratación Pública, emitido en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1789069219040nvHI, emitido en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

VISTAS: Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por los señores Deivy Samuel Morel Gerónimo, Melvin Abreu Moya, Emily Núñez Martín, Juan Carlos Piñeyro y Genesis Jazmín Cedano Calvo, en fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS: Los compromisos éticos suscritos por los señores Deivy Samuel Morel Gerónimo, Melvin Abreu Moya, Emily Núñez Martín, Juan Carlos Piñeyro y Genesis Jazmín Cedano Calvo, en fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MINISTERIO ADMINISTRATIVO

VISTO: El Compromiso Ético suscrito por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El expediente administrativo correspondiente al procedimiento de contratación de referencia.

Por los motivos anteriormente expuestos este Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos deciden adoptar las siguientes resoluciones

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones y sus anexos, que regirán el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias”, por encontrarse conformes con la normativa vigente y con los requerimientos técnicos y administrativos establecidos para la presente contratación.

TERCERO: DESIGNAR a los peritos responsables de realizar la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B) que sean presentadas en el marco del presente procedimiento, quienes deberán rendir ante el Comité de Contrataciones Públicas los informes de evaluación correspondientes, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y atendiendo a la naturaleza y especialidad del objeto contractual:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	EVALUACIÓN ASIGNADA	DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS
Deivy Samuel Morel Gerónimo	402-4160338-6	Analista De Ciberseguridad de MAPRE	Técnica	Firmada en fecha 11/09/2026
Melvin Abreu Moya	402-2326781-2	Administrador de Seguridad de la Información de la CJPE	Técnica	Firmada en fecha 11/09/2026
Emily Núñez Martín	001-1931031-6	Analista Legal	Legal	Firmada en fecha 11/09/2026
Juan Carlos Piñeyro	402-0892557-4	Analista Legal	Legal	Firmada en fecha 11/09/2026
Genesis Jazmín Cedano Calvo	402-2251022-0	Analista Financiero	Financiera y Económica	Firmada en fecha 11/09/2026

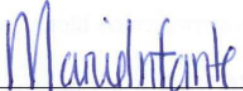
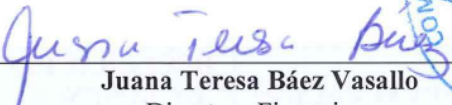
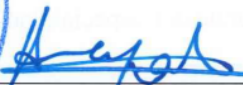
CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP) del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), realizar la convocatoria pública correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional, observando los requisitos, formalidades y plazos establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y demás disposiciones normativas aplicables.

MINISTERIO ADMINISTRATIVO

QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Acta en el Portal Institucional del Ministerio Administrativo de la Presidencia y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia.

Este acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), es susceptible de ser recurrido mediante recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse ante la misma institución que lo dictó, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas. Asimismo, el presente acto podrá ser impugnado en sede jurisdiccional, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494. Los plazos precedentemente indicados comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto administrativo, según corresponda, en observancia de las disposiciones legales aplicables.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

 Joel Antonio López Gómez Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia	 Marie Esther Infante Vargas Directora Jurídica
 Juana Teresa Báez Vasallo Directora Financiera	 Anabelle Reynoso Adolphus Directora de Planificación y Desarrollo
 Katherine Peña Peguero Responsable de Libre Acceso a la Información Pública	

